



En contestación a su carta del pasado 19 hemos de manifestarles lo siguiente:

- 1º.- En cuanto a la ampliación de capital a desembolsar mediante aportación dineraria, el Consejo de Administración ha considerado que la propuesta a la Junta es la mas adecuada. Si bien es cierto que en el folleto informativo de admisión a cotización se preveía llevarla a cabo por un importe inferior, no lo es menos que éste no obliga, y que era la mejor estimación en aquel momento. En todo caso en una sociedad que capitaliza mas de doscientos millones de €, dos millones cuatrocientos mil € no es una gran diferencia.
- 2º.- En cuanto a la ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, no se contemplaba en el Folleto, por que el Consejo no la tenia prevista. Ha sido en el mes de febrero cuando el Consejo ha tomado la decisión de proponerla a la Junta. Por lo que se refiere a la finalidad y justificación de la operación, nos remitimos al informe y justificación puesto a disposición de los accionistas que adjunto les acompañamos.

Quedo a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación de información que estime oportuna.

JAVIER TALLADA GARCIA DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Administración

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "PULEVA BIOTECH, S.A." A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 144 Y 159 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 7 Y 8 DE MARZO DE 2.002, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe es redactado por los Administradores de Puleva Biotech, S.A., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas que lo exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de acuerdos que impliquen la modificación de los Estatutos de la Sociedad, justificando el motivo de dicha modificación y con lo expresamente preceptuado en el artículo 159 de la mencionada Ley, que exige a los administradores que en el caso de ampliaciones de capital con exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, justifiquen detalladamente la propuesta, y el tipo de emisión de las acciones con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Sociedad va a implantar un plan de fidelización para las personas clave de su organización, vinculado a la evolución de la Sociedad, mediante el acceso a la adquisición de acciones. Este plan tiene como objetivo la fidelización de las personas clave de la organización.

Este tipo de sistemas de incentivos, utilizados en las sociedades cotizadas tanto americanas como europeas, se están utilizando ya ampliamente en España y son absolutamente necesarios para Puleva Biotech, S.A., dado que es una empresa puntera en investigación, desarrollo e innovación, y para garantizar su futuro debe asegurarse la permanencia de un equipo humano compacto y motivado durante un plazo adecuado de tiempo.

El Consejo de Administración ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos que se exponen a continuación, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, que permitirá dar cumplimiento al plan de incentivos a las personas clave de la organización de Puleva Biotech, S.A., sin penalización en la cuenta de resultados. El volumen total de esta operación alcanzaría la cifra del 3% del capital social, destinado a todas aquellas personas

que determine el Consejo de Administración. La ampliación se realizaría al precio de 0,60 euros por acción, importe que es superior al valor neto patrimonial de las acciones, como se desprende del informe especial de los auditores de cuentas.

Los destinatarios por tanto de la ampliación que se propone serán aquellas personas clave que designe el Consejo de Administración. No obstante, dado que a la fecha actual no se conoce la identidad de dichos beneficiarios, por extenderse este plan de incentivos a un periodo de tiempo de hasta cinco años, y estar condicionado al cumplimiento de determinados objetivos y otros requisitos, se propone que la ampliación de capital sea suscrita íntegramente y de una sola vez por una entidad financiera con la cual se formalizará un contrato en los términos que establezca el Consejo de Administración y que permitan garantizar el fiel cumplimiento del plan de incentivos.

Por tanto, el Consejo de Administración considera que el acuerdo que se propone a continuación a la Junta General de Accionistas, consistente en una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, viene exigido por el interés social.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

De conformidad con los artículos 144, 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Consejo de Administración, así como el Informe especial del auditor de cuentas de la Sociedad, se amplía el capital social por un importe nominal de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (415.436,64 €), mediante la emisión de UN MILLÓN SETECIENTAS TREINTA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SEIS (1.730.986) acciones ordinarias de 24 céntimos de euro de valor nominal cada una, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las actualmente en circulación desde el uno de enero de 2.002. La suscripción de las acciones se realizará de una sola vez y con anterioridad al día 31 de Diciembre de 2.002, en la fecha que determine el Consejo de Administración.

Esta ampliación tiene como objeto exclusivo el implantar un plan de incentivos a las personas clave designadas por el Consejo de Administración, quedando éste especialmente facultado para establecer las demás condiciones y características que rijan esta operación.

En base a lo expuesto y al destino y finalidad que se pretenden, queda excluido totalmente el derecho de suscripción preferente, quedando establecido en orden tal exclusión:

1. El tipo de emisión será de SESENTA (60) céntimos de euro por acción, de los que VEINTICUATRO (24) céntimos de euro corresponden al valor nominal, y TREINTA Y SEIS (36) céntimos de euro a prima de emisión. Este tipo resulta superior en TREINTA Y CUATRO (34) céntimos de euro al valor neto patrimonial que es de VEINTISEIS (26) céntimos de euro por acción. El importe total de la prima de emisión es de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (623.154,96 €).

Tanto el valor nominal como la prima de emisión se desembolsarán de una sola vez, en efectivo, al tiempo de la suscripción.

2. La totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por una entidad financiera que determinará el Consejo de Administración, el cual queda facultado asimismo para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dicha entidad financiera y Puleva Biotech, S.A. para la efectiva ejecución e implantación del sistema de incentivos.
3. Se adoptarán por el Consejo de Administración las condiciones y garantías necesarias para la plena ejecución del plan de incentivos al personal clave de Puleva Biotech, S.A.

Se faculta al Consejo de Administración, a los efectos de dicha ampliación, para llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, autorizaciones y notificaciones sean precisos o convenientes ante los Organismos Públicos correspondientes, así como para fijar los aspectos o previstos por la Junta; consignar la suscripción y desembolso de las acciones; adaptar los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones consecuencia de la presente ampliación en el Segmento del Nuevo Mercado en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia; elevar a público este acuerdo de ampliación de capital, incluida la facultad de desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

Madrid, a 15 de Febrero de 2.002

Javier Tallada García de la Fuente
Presidente

Enrique Lahuerta Traver
Secretario